



RESOLUCIÓN CM/SG N° 94/2024

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 10/2024, ID N° 444451 "SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA", SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARA QUE INTRODUZCA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, LAS MODIFICACIONES QUE FUEREN NECESARIAS.**

Asunción, 16 de septiembre de 2024

**VISTO:** El Memorandum N° 52, de fecha 11 de septiembre de 2024, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita Autorización para llevar adelante el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 10/2024, ID N° 444451 "SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA", la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y, la Autorización a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, para que introduzca al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Consejo de la Magistratura, las modificaciones que fueren necesarias y no sean de carácter sustancial.

**CONSIDERANDO:** Que, la solicitud de autorización para llevar adelante el llamado a licitación se encuentra respaldada por la petición expresa del área solicitante en donde se fundamenta la necesidad de la Institución de publicar los Edictos a cargos de la Magistratura, a fin de dar cumplimiento al Artículo 34 de la Ley 296/94 "Que Organiza el funcionamiento del Consejo de la Magistratura". Asimismo, forman parte de los antecedentes, el dictamen técnico y el informe de disponibilidad presupuestaria.

Que, la Ley 7021/2021 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Art. 34 establece: **Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales. a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)".** (Sic.)

Que, la citada Ley en su Art. 45 primera parte, señala: **Pliegos de Bases y Condiciones. Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.** (Sic.)

Que, el Art. 48 de la misma Ley, así como también el Art. 65 del Decreto 2264/2024 que Reglamenta la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" permite a la convocante a realizar modificaciones a los aspectos establecidos en la convocatoria o en los pliegos de bases y condiciones a partir de la fecha en que sea publicada



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCION CM/SG Nº 94/2024

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 10/2024, ID Nº 444451 “SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA”, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARA QUE INTRODUZCA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, LAS MODIFICACIONES QUE FUEREN NECESARIAS.**

la convocatoria, del mismo modo se establecen los mecanismos, plazos, formas y limitaciones a las que deben ajustarse procesos tendientes a modificar la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones.

Que, el Art. 3 Inciso bb) de la Ley 7021/22 define a las **Unidades Operativas de Contrataciones como: Las unidades que tienen a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente Ley.**

Que, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, en coordinación con la dependencia solicitante, se ajusta a las necesidades institucionales y cumple con los requisitos técnicos y legales vigentes. Asimismo, la normativa vigente aplicable al proceso permite a la convocante a realizar modificaciones.

Por tanto, atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha **16 de septiembre de 2024, ACTA Nº 2170.**

**RESUELVE:**

- Art. 1º.- AUTORIZAR** el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 10/2024, ID Nº 444451 “SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA” PLURIANUAL.
- Art. 2º.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 10/2024, ID Nº 444451 “SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA” PLURIANUAL.
- Art. 3º.- AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, para que; por medio de adendas y según necesidad debidamente justificada realice las modificaciones que fueren necesarias al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Artículo 2º de la presente Resolución.
- Art. 4º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



  
Gerardo Bobadilla Frizzola  
Presidente  
Consejo de la Magistratura